

**TRABAJO DE GRADO**

**Opción Investigación o Proyecto de Grado**

**Análisis al impuesto al degüello de ganado mayor en el departamento de Córdoba  
durante los años 2022 y 2023.**

Corporación Universitaria Remington.

Ciencias Contables.

Contaduría Pública.

Luisa Fernanda Estrella Cantero.

Luis Alberto Tirado López.

Santiago Álzate Cardona

2024

## Tabla de Contenido

Pregunta orientadora .....	3
Planteamiento.....	3
Pregunta problema .....	5
Objetivos .....	5
Objetivo General.....	5
Objetivos específicos .....	5
Sustentación teórica de la pregunta.....	6
Impuesto de degüello de ganado mayor.....	6
Recaudación del impuesto al degüello de ganado mayor .....	7
Elementos de obligación tributaria .....	9
Liquidación del impuesto.....	10
Período de pago y declaración del impuesto al degüello de ganado mayor en Córdoba.....	11
Distribución del recaudo .....	12
Conclusiones .....	13
Referencias.....	14

## **Resumen**

A lo largo del presente trabajo se analizaron los elementos fundamentales de la obligación tributaria, como la liquidación y el recaudo del impuesto. Primeramente, se abordó la problemática que presenta este tributo en la recaudación y distribución de recursos públicos. Se identificó que, a pesar de ser una fuente de financiamiento clave para proyectos agroindustriales, agropecuarios y para comunidades afrodescendientes e indígenas, la recaudación mostró una caída en 2023 respecto a 2022, lo que genera preocupaciones sobre su sostenibilidad y eficiencia administrativa. La metodología empleada fue documental y descriptiva, basada en la revisión de la Ordenanza 07 de 2022 y en teorías tributarias de autores como Escalante (2019), quien destaca la función asignativa de los impuestos, y Duarte (2024), que resalta la descentralización fiscal como mecanismo para mejorar la eficiencia en la provisión de bienes públicos. También se consideraron principios de equidad tributaria, enfatizados por Peña & Barguil (2019), para evaluar la justicia en la distribución de la carga fiscal. El estudio evidenció que las plantas de beneficio son las responsables de declarar y girar el impuesto dentro de los plazos establecidos. Sin embargo, la caída en la recaudación sugiere posibles factores como cambios en la actividad ganadera o deficiencias en la fiscalización. Se concluye que es necesario fortalecer los mecanismos de control tributario y evaluar estrategias para garantizar la estabilidad de estos ingresos en el tiempo.

**Palabras clave:** impuesto, degüello, recaudación, distribución, Córdoba.

### **Pregunta orientadora**

#### *Planteamiento*

El impuesto al degüello de ganado mayor se establece como una fuente importante de ingresos para los departamentos en Colombia, especialmente aquellos con una fuerte actividad ganadera, como Córdoba. Este impuesto, fundamentado en la Ley 08 de 1909 y el Decreto 1222 de 1986, grava el sacrificio de ganado mayor (bovino, equino y bufalino)

con el objetivo de generar recursos que permitan financiar el desarrollo regional. Córdoba, un departamento reconocido como la capital ganadera del país, la recaudación de este tributo representa un elemento indispensable en la sostenibilidad económica local, dado que su economía está altamente vinculada a la actividad ganadera. La normativa actual, establecida en la Ordenanza No. 0034 de 2020, define claramente los elementos del tributo, desde el hecho generador, que es el sacrificio de ganado en plantas de beneficio autorizadas, hasta la tarifa correspondiente, fijada en 0,83 UVT por unidad sacrificada (Mosquera et al., 2021).

En el departamento de Córdoba, este impuesto se recauda a través de la Secretaría de Rentas Departamentales, que actúa como el sujeto activo encargado de garantizar el cumplimiento del tributo. Los propietarios o poseedores de ganado, identificados como sujetos pasivos, deben pagar el impuesto cada vez que una de sus reses es sacrificada en plantas certificadas. Para asegurar la correcta recolección de la información y el recaudo, se establecen estrategias que incluyen visitas a plantas de sacrificio, como el frigorífico de Ciénaga de Oro y la empresa Red Cárnica, quienes son responsables del manejo de estos procesos. Este carácter departamental del impuesto asegura que los recursos queden dentro del territorio, siendo destinados a proyectos que favorezcan el desarrollo regional y fortalezcan la economía ganadera, que es uno de los pilares económicos de Córdoba (Minenergía, 2020).

Sin embargo, a pesar de su importancia, la recaudación de este impuesto ha mostrado variaciones. Por ejemplo, Según el informe de fut ingresos de la contaduría general de la nación, en 2023 el recaudo fue de 8.030.959.050,00 y en el 2022 fue de 8.389.583.820,00. Sin embargo, los saldos presupuestales no son concordantes a lo recaudado. Por ejemplo, para el 2023 se esperaba recoger en ingresos por ese concepto de impuesto, un monto total de 7.836.358.841 y en 2022 un total de 8.745.494.202. (Mercado, 2020).

La diferencia entre el presupuesto y lo recaudado del impuesto al degüello de ganado mayor en el departamento de Córdoba se debe principalmente a una disminución en el número de sacrificios registrados en las plantas de beneficio certificadas, causada por

una mayor informalidad en el sacrificio de ganado, el traslado de reses hacia otras regiones para su procesamiento y fallas en la supervisión y control por parte de las autoridades encargadas del recaudo. Además, la inadecuada actualización de las bases de datos de contribuyentes y un déficit en los mecanismos de seguimiento a los responsables del tributo han generado omisiones en la liquidación del impuesto, impactando directamente en los resultados finales frente a lo proyectado.

Por lo tanto, el presente trabajo tiene como finalidad analizar el comportamiento del recaudo de impuesto del degüello de ganado mayor en los últimos dos años en el departamento de Córdoba y para eso se tendrán en cuenta dos estrategias tácticas para la recolección de dicha información, la primera será a través de una visita a las oficinas de rentas departamentales, ya que este es el ente encargado del recaudo de este impuesto, así mismo se visitara la empresa Red Cárnica, el frigorífico de Ciénaga de oro - Córdoba, cuya visita será necesaria para el desarrollo y planteamiento de este trabajo al obtener la información acerca de la cifras de las reses sacrificadas, la tarifa de variación de dicho impuesto.

### ***Pregunta problema***

¿Cuáles son las principales características que compone la estructura del impuesto departamental degüello de ganado mayor en Córdoba?

## **Objetivos**

### ***Objetivo General***

Caracterizar impuesto al degüello de ganado mayor en el departamento de Córdoba durante los años 2022 y 2023.

### ***Objetivos específicos***

- Identificar los elementos de obligación tributaria del impuesto al degüello de ganado mayor en Córdoba.
- Conocer la aplicación en donde incluya la liquidación y distribución de este impuesto en el departamento de Córdoba.

- Determinar el período de pago del impuesto al degüello de ganado mayor en Córdoba.

### ***Metodología***

La metodología utilizada en este trabajo se basó en una revisión de literatura, con el fin de explorar y comprender los marcos normativos y teóricos relacionados con el impuesto al degüello de ganado mayor en el departamento de Córdoba. Este enfoque permitió recopilar y analizar información relevante de leyes, ordenanzas y artículos que regulan este tributo, así como estudios previos sobre la recaudación tributaria en el ámbito departamental. De este modo, se establecieron las bases teóricas para interpretar las cifras de recaudo en los últimos dos años.

El tipo de investigación aplicado fue descriptivo, ya que se buscó detallar y entender las variaciones entre los presupuestos y los ingresos recaudados en 2022 y 2023. A través de este enfoque, se identificaron las discrepancias en los datos, las posibles causas de estas diferencias y el impacto que esto tuvo en la distribución de los recursos en Córdoba.

Como herramientas para llevar a cabo el análisis, se empleó un análisis sistemático de los documentos disponibles, que incluyó la revisión de los informes de la contaduría general de la nación, las ordenanzas locales, y los reportes de recaudación del impuesto. Además, se utilizaron tablas y gráficos para ilustrar las cifras de recaudo y las proyecciones, facilitando así la comparación entre los valores esperados y los reales.

### **Sustentación teórica de la pregunta**

#### ***Impuesto de degüello de ganado mayor***

El impuesto al degüello de ganado mayor es un tributo que grava el sacrificio de reses, como bovinos, equinos y bufalinos, en plantas de beneficio autorizadas. Este impuesto tiene como finalidad generar recursos para los departamentos, quienes son los responsables de su recaudo y administración. En el caso de Córdoba, el impuesto está

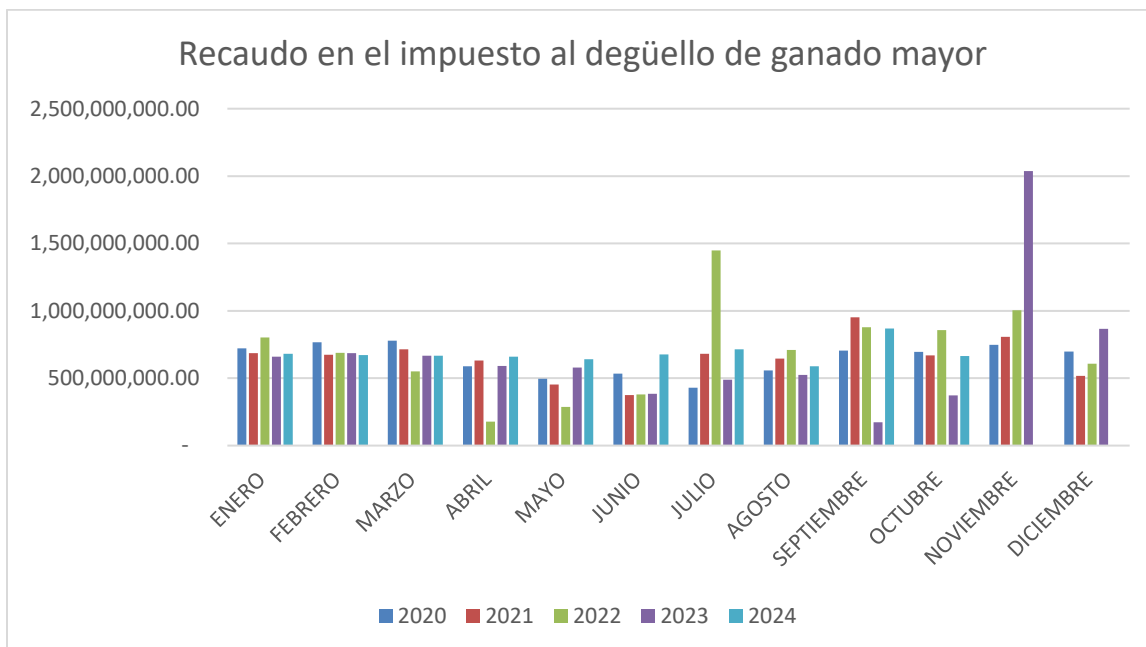
regulado por la Ordenanza No. 0034 de 2020, que establece los elementos básicos del tributo, incluyendo los sujetos involucrados, la base gravable y la tarifa, siendo este último equivalente al 0,83 UVT por cada unidad sacrificada. Este gravamen es clave para la sostenibilidad económica de la región, ya que los ingresos que se obtienen de su recaudación se destinan al desarrollo de proyectos que benefician a las comunidades locales (López & Escalante, 2019).

La normativa detalla que el sujeto activo del impuesto es el departamento, mientras que el sujeto pasivo son los propietarios o poseedores de las reses sacrificadas. Por otro lado, las plantas de beneficio, sean públicas o privadas, actúan como responsables del recaudo, debiendo cumplir con la liquidación y el traslado de los montos correspondientes a las oficinas de rentas departamentales. Este mecanismo busca garantizar que el tributo se cobre de manera eficiente y transparente, alineándose con la normativa fiscal vigente. Además, el hecho generador del impuesto, es decir, lo que lo activa, es el sacrificio de cada unidad de ganado mayor en las plantas de beneficio debidamente certificadas (Duarte, 2024).

El marco normativo refleja la importancia de este impuesto como fuente de ingresos para Córdoba, un departamento cuya economía está estrechamente vinculada a la actividad ganadera. Según Peña & Barguil (2019), los impuestos relacionados con actividades específicas, como el sacrificio de ganado, son esenciales para promover la autonomía fiscal de los territorios y reforzar su capacidad de inversión. Sin embargo, para que el impacto sea significativo, es fundamental que las autoridades locales implementen controles adecuados, reduzcan los niveles de informalidad en la actividad ganadera y promuevan la correcta aplicación de la normativa en todo el proceso tributario.

### ***Recaudación del impuesto al degüello de ganado mayor***

#### **Gráfico 1. Recaudación anual**



*Nota.* Elaboración propia (2024).

Con base en los datos de recaudación del impuesto al degüello de ganado mayor en los últimos cuatro años, según la contaduría general de la nación, se observa una fluctuación en los montos recaudados mes a mes. En 2020, el total anual recaudado fue de 7.716.977.021, mientras que en 2021 aumentó ligeramente a 7.805.043.636, y en 2022 se alcanzó un pico con 8.389.583.820. Sin embargo, en 2023, los ingresos por este concepto cayeron a 8.030.959.050, lo que representa una disminución con respecto al año anterior, a pesar de que la tendencia había sido positiva en los dos primeros años. Para 2024, se proyecta una caída más pronunciada, con un total estimado de 6.832.675.214.

Al observar los datos mes por mes, se evidencia que la recaudación es muy variable, con aumentos y descensos a lo largo de cada año. Por ejemplo, en el mes de julio de 2022, se registró un monto excepcional de 1.448.521.040, pero en julio de 2023, los ingresos fueron de solo 489.891.050, una caída significativa. Asimismo, noviembre de 2023 presentó un gran aumento con 2.036.445.800, en contraste con noviembre de 2022, que recaudó 1.003.104.000. Este comportamiento evidencia las fluctuaciones en la actividad económica, la estacionalidad del sacrificio de ganado, y cambios en las políticas tributarias por el cambio de gobernantes.

El hallazgo principal es que, aunque la recaudación fue relativamente alta en 2022, los ingresos de 2023 fueron considerablemente menores en comparación, lo que refleja un retroceso en la expectativa de recaudación para ese año. Esta disminución podría estar vinculada a varios factores, como una menor actividad en la producción ganadera, el sacrificio de ganado, o posibles problemas administrativos en la recolección del impuesto. La proyección para 2024, por otro lado, indica que los ingresos seguirán en descenso, lo cual podría ser motivo de atención para las autoridades fiscales y de control en Córdoba, quienes deberían evaluar las causas subyacentes de este comportamiento.

### *Elementos de obligación tributaria*

El impuesto al degüello de ganado mayor tiene varios elementos clave que lo definen como una obligación tributaria según la normativa vigente en el departamento de Córdoba. Para empezar, su fundamento legal está claramente establecido en la Ley 8 de 1909, la Ley 56 de 1918, y en los artículos 161 y 162 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986. Esto asegura que el impuesto cuenta con un respaldo normativo sólido que regula su aplicación y cumplimiento en el ámbito departamental (Jaramillo & Salcedo, 2022).

El sujeto activo del impuesto es el departamento de Córdoba, lo que significa que es quien tiene el derecho y la obligación de recaudar este tributo. Por su parte, los sujetos pasivos son los propietarios, poseedores o comisionistas del ganado mayor que será sacrificado, es decir, aquellos que están obligados a asumir la carga económica del impuesto. Además, los responsables del tributo son las plantas de beneficio, tanto públicas como privadas, incluyendo frigoríficos y cooperativas que operen dentro del departamento. Ellos tienen la tarea de recaudar y trasladar los montos correspondientes al ente departamental.

El hecho generador de este impuesto es el sacrificio de cada unidad de ganado mayor, ya sea bovino, equino o bufalino, realizado en plantas de beneficio certificadas dentro del departamento.

La base gravable se determina por cada unidad sacrificada, y la tarifa aplicada corresponde a 0,35 UVT por animal. Este impuesto se causa en el momento en que se realiza el sacrificio, y el período gravable es mensual, lo que implica que las plantas de sacrificio deben liquidar y reportar el tributo de manera periódica para mantener la transparencia y el cumplimiento de las normas.

### *Liquidación del impuesto*

Según el artículo 273, el impuesto debe ser liquidado y pagado antes de realizarse el sacrificio del ganado. Esto asegura que cada unidad de ganado mayor sacrificada esté debidamente registrada y que el tributo correspondiente se transfiera al departamento de manera oportuna.

En este proceso, las plantas de beneficio juegan un papel crucial, ya que son las responsables de calcular y recaudar el impuesto. Estas plantas pueden ser públicas, administradas directamente por los municipios, o administradas por empresas públicas o entidades privadas. Su función no solo es llevar a cabo el sacrificio del ganado, sino también garantizar que se cumpla con el recaudo del impuesto, aplicando la tarifa de 0,35 UVT por cada unidad sacrificada (Criado, 2024).

Por ejemplo, si una planta de beneficio pública recibe 100 cabezas de ganado mayor para sacrificio en un mes, deberá calcular el monto total a pagar aplicando la tarifa establecida. Suponiendo que el valor de la UVT para ese año sea de \$42.412 COP, el cálculo sería:

$$100 \text{ animales} \times 0.35 \text{ UVT} \times 42,412/\text{UVT} = 1,484,420.$$

En este caso, la planta debe recaudar un total de \$1.484.420 COP y transferir este monto al departamento de Córdoba.

El cumplimiento de esta obligación no solo implica el recaudo, sino también la documentación de las operaciones. Cada sacrificio debe estar respaldado por registros que permitan verificar la cantidad de animales sacrificados, el monto del impuesto

recaudado y su posterior traslado al ente departamental. Además, el sistema mensual de liquidación permite un control más cercano y evita la acumulación de deudas tributarias. Por ejemplo, si en un mes determinado la planta de beneficio reporta una disminución en la cantidad de sacrificios realizados, esto debe reflejarse proporcionalmente en el monto recaudado, garantizando la transparencia y la trazabilidad del proceso.

***Período de pago y declaración del impuesto al degüello de ganado mayor en Córdoba.***

El período de pago del impuesto al degüello de ganado mayor en el departamento de Córdoba es de carácter mensual, según lo establece el Artículo 160 de la Ordenanza 07 de 2022. Esto significa que cada mes se debe liquidar y pagar el impuesto correspondiente al sacrificio de ganado mayor realizado en dicho período. La responsabilidad de este proceso recae en las plantas de beneficio, tanto públicas como privadas, así como en los frigoríficos y cooperativas legalmente constituidas dentro del departamento.

La normativa establece que las entidades obligadas a declarar deben presentar la declaración ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cierre de cada mes. Es decir, si el impuesto corresponde al mes de enero, su declaración y pago deben realizarse a más tardar el 10 de febrero. Este procedimiento busca garantizar que los recursos recaudados ingresen rápidamente a las arcas públicas y sean utilizados para los fines establecidos en la distribución del impuesto.

El pago del impuesto debe realizarse en las entidades financieras autorizadas, utilizando el formulario oficial diseñado por la Secretaría de Hacienda de Córdoba. Esta formalidad permite mantener un control adecuado sobre el recaudo y facilita la fiscalización del cumplimiento de la obligación tributaria.

**Tabla 1.** Calendario de presentación de la declaración de degüello de ganado

VIGENCIA	MES	DESDE	HASTA
2025	ENERO	01/02/2025	10/02/2025
2025	FEBRERO	01/03/2025	10/03/2025
2025	MARZO	01/04/2025	10/04/2025
2025	ABRIL	01/05/2025	12/05/2025
2025	MAYO	01/06/2025	10/06/2025
2025	JUNIO	01/07/2025	10/07/2025
2025	JULIO	01/08/2025	11/08/2025
2025	AGOSTO	01/09/2025	10/09/2025
2025	SEPTIEMBRE	01/10/2025	10/10/2025
2025	OCTUBRE	01/11/2025	10/11/2025
2025	NOVIEMBRE	01/12/2025	10/12/2025
2025	DICIEMBRE	01/01/2026	13/01/2026

*Nota.* Tabla suministrada por la página del departamento de Córdoba. (2025).

La tabla muestra el calendario de presentación de la declaración del impuesto al degüello de ganado mayor en Córdoba para la vigencia **2025**. Se establece que el pago debe realizarse mensualmente dentro de los primeros **diez (10) días calendario** del mes siguiente al período gravable. Sin embargo, en mayo y diciembre, el plazo se extiende hasta el **12 y 13 del mes siguiente**, respectivamente. Esto indica una leve variación en los tiempos de vencimiento, probablemente por días no hábiles.

#### *Distribución del recaudo*

La distribución del recaudo del impuesto al degüello de ganado garantiza ingresos para el departamento de Córdoba, impulsando diferentes sectores y poblaciones a través de asignaciones específicas. Según el artículo 274, el dinero recolectado tiene un propósito más allá del simple fortalecimiento de las finanzas públicas; se busca promover el desarrollo integral de comunidades y sectores estratégicos (Doreyi et al., 2023).

Según el informe de fut ingresos de la contaduría general de la nación, en 2023 el recaudo fue de 8.030.959.050,00 y en el 2022 fue de 8.389.583.820,00. Sin embargo, los saldos presupuestales no son concordantes a lo recaudado. Por ejemplo, para el 2023 se esperaba recoger en ingresos por ese concepto de impuesto, un monto total de 7.836.358.841 y en 2022 un total de 8.745.494.202.

Primero, un 20% de lo recaudado se destina al Fondo de Rentas del departamento, una especie de "caja general" que apoya las necesidades prioritarias de la región. Esto puede incluir desde inversiones en infraestructura hasta programas educativos y de salud

que beneficien a toda la población. Es el porcentaje más grande, y su importancia se debe a que el departamento debe contar con recursos disponibles para abordar situaciones urgentes o estructurar proyectos de alto impacto.

Además, un 5% se reserva específicamente para proyectos destinados a organizaciones afrodescendientes, pero no cualquier proyecto, sino aquellos que cuentan con la certificación del Ministerio del Interior. Esto asegura que los recursos lleguen a iniciativas con respaldo y planificación, beneficiando directamente a estas comunidades históricamente marginadas, con el objetivo de generar inclusión social y oportunidades económicas (Castrillón & Ramos de la Ossa, 2021).

Otro 5% va dirigido a la población indígena, bajo las mismas condiciones de certificación. Este porcentaje es crucial para preservar y fortalecer las tradiciones, la cultura y los derechos de los pueblos indígenas en Córdoba. En muchos casos, estos recursos pueden traducirse en programas de desarrollo sostenible, educación intercultural o acceso a servicios básicos en sus territorios.

Finalmente, el 7% del recaudo se asigna a financiar proyectos agroindustriales y agropecuarios presentados por cordobeses. Esto es un gran incentivo para quienes trabajan en el campo y buscan mejorar sus procesos productivos o generar valor agregado en sus productos. Por ejemplo, un pequeño productor ganadero podría presentar un proyecto para tecnificar sus operaciones o diversificar sus cultivos, recibiendo apoyo económico para hacerlo realidad.

## **Conclusiones**

Primeramente, en los elementos de obligación tributaria del impuesto al degüello de ganado mayor en Córdoba se identificó que la obligación tributaria de este impuesto recaía sobre las plantas de beneficio, tanto públicas como privadas, y frigoríficos ubicados en el departamento de Córdoba. Estos contribuyentes tenían la responsabilidad de presentar declaración y girar los dineros recaudados dentro de los diez días calendario siguientes al cierre del mes gravable. Además, se evidenció que la base gravable se

determinaba conforme al número de reses sacrificadas, lo que demostraba una correlación directa entre la actividad económica del sector y el monto recaudado.

Seguido de ello, en la resolución del segundo objetivo, en el conocimiento sobre la aplicación del impuesto incluyendo liquidación y distribución en Córdoba Se confirmó que la liquidación del impuesto se realizaba a través de un formulario diseñado por la Secretaría de Hacienda Departamental, en el cual los sujetos pasivos declaraban el número de sacrificios efectuados y el monto correspondiente a pagar. Se verificó que los recursos obtenidos de este impuesto se destinaban principalmente a financiar programas y proyectos departamentales, lo que evidenció su importancia en la sostenibilidad fiscal de Córdoba. Sin embargo, se encontró que la recaudación efectiva no siempre coincidía con las proyecciones presupuestales, lo que podría sugerir fallas en el control del recaudo o en la estimación inicial de los ingresos.

Finalmente, en el período de pago del impuesto al degüello de ganado mayor en Córdoba se determinó que el período de pago era mensual, con vencimientos entre el 10 y el 13 del mes siguiente al período gravable. Se observó que, en la mayoría de los meses, el pago debía efectuarse dentro de los primeros diez días calendario, con excepciones en mayo y diciembre, cuando los plazos se extendían ligeramente. Esta estructura de vencimientos permitió evidenciar que el Departamento de Córdoba buscaba mantener un flujo constante de ingresos, aunque las variaciones en la recaudación mensual indicaron posibles irregularidades o fluctuaciones en la actividad económica del sector ganadero.

## **Referencias**

Castrillón Galeano, L. V., & Ramos de la Ossa, M. (2021). Comportamiento del recaudo del impuesto departamental al degüello de ganado mayor en el Municipio de Montería en los años 2013-2018 (Departmental Tax on the Slaughter of Cattle in Monteria Municipality, 2013–2018). *Apuntes Contables*, 27.

[https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3721466](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3721466)

- Doreyi Andrea, A. M., Rafael Orlando, M. O., & Xiomara, V. G. (2023). *Análisis del recaudo del impuesto al degüello de ganado mayor en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en el Departamento de Cundinamarca Colombia*.  
<https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/handle/20.500.12010/31489>
- Garcia Criado, E. R. (2024). *Comportamiento financiero de principales impuestos tributarios departamentales en la region caribe colombiana, periodo 2018-2022*.  
<https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/61694c07-12e9-4410-94a1-d0f021c6ee0d>
- Jaramillo, E. C. R., & Salcedo, H. G. (2022). Impacto monetario y social del impuesto de degüello de ganado mayor en el departamento del Caquetá. *Negonotas Docentes*, 20, 8-18.
- Jurado Duarte, M. F. (2005). *Informe de pasantía en la Subsecretaría de Rentas de la Gobernación de Nariño para colaborar en un estudio de mercado del servicio de Degüello de ganado mayor en el departamento de Nariño*.  
<http://sired.udenar.edu.co/id/eprint/14747>
- López Peña, J. M., & Escalante Barguil, M. A. (2019a). *Direccionamiento estratégico para la empresa Frigocer Expocol SAS* [Master's Thesis, Universidad EAN].  
<https://repository.universidadean.edu.co/handle/10882/9511>
- López Peña, J. M., & Escalante Barguil, M. A. (2019b). *Strategic Management for the company Frigocer Expocol SAS*.  
<https://repository.universidadean.edu.co/bitstreams/569b0024-79fb-4e20-8c1a-e3f5151744f6/download>

Mercado, D. G. L. (2020). La lucha por la autonomía en el siglo XX en Bolívar: La creación del departamento de Córdoba (1948-1952). *El Taller de la Historia*, 12(1), 201-222.

Minenergía, E. (2020). *Análisis de pagos fiscales y aportes del sector extractivo MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Estrategia de formación y generación de capacidades locales EITI Subnacional-Capítulo Colombia*.  
<https://repositoriobi.minenergia.gov.co/bitstream/handle/123456789/2793/P2.3.%20Pagos%20Fiscales%20Territoriales%20Vf.pdf?sequence=1>

Rengifo Mosquera, Y., Garcia Delgado, K. L., & Andrade Andrade, M. L. (2021). *Efectividad de la Fiscalización y Recaudo del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor en el Departamento del Chocó en los periodos gravables 2014-2018*.  
<http://ridum.umanizales.edu.co/handle/20.500.12746/5752>